



Escuela Nacional de Administración Pública

La facultad de saber servir

COMPRA DE UNIFORMES

ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO PRODUCIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO
“BANCO DE CASOS DE LA ENAP”.**

**SU USO EN AULA ES GRATUITO CON APROBACIÓN EXPRESA DE LA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

PARA MAYOR INFORMACIÓN ESCRÍBANOS A casos-enap@servir.gob.pe



Escuela Nacional de Administración Pública

La facultad de saber servir

**ELABORADO POR DIANA ZAPATA PRATTO PARA LA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AV. CUBA N° 699 JESÚS MARÍA
LIMA 11 – PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA: 206-3370 ANEXO 5537
CORREO: casos-enap@servir.gob.pe
WEB: <http://www.enap.edu.pe/>**

COMPRA DE UNIFORMES

RESUMEN:

Se investiga proceso de adjudicación para adquisición de uniformes de verano e invierno para personal de UGEL y se descubre que el proceso tiene vicios e irregularidades.

COMPRA DE UNIFORMES¹

Urpi Collazos trabajaba en la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL N.º 312 de la ciudad de Vizcayán Alto desde hacía unos pocos meses, cuando le solicitaron que firmara una lista, a cambio de lo cual le harían entrega de un monto de dinero. Ella preguntó a qué se debía esa entrega, y le dijeron que era para que se comprara sus uniformes de verano e invierno para ir a trabajar a la oficina, en caso de que los necesitara.

A Urpi le extrañó ese procedimiento, por lo que dijo que en ese momento no podía firmar, pero que lo haría después, y se acercó a la oficina de Gisela Contreras, abogada con amplia experiencia en gestión pública, Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL.

—Doctora Contreras, buenos días, necesito consultarle algo...

—Por supuesto, Urpi, pasa y cierra la puerta, por favor.

—Se me acercaron hoy de la Oficina de Abastecimiento con una lista para que firmara, y me dijeron que me iban a dar el dinero para que me comprara dos uniformes para la oficina.

—¿En serio? Eso es muy irregular... ¿Sabes si tus compañeros ya firmaron?

—En realidad, sí, la mayoría... Cuando miré la lista faltábamos firmar muy pocos. Pero a mí me pareció algo extraño, así que preferí venir a contarle primero a usted lo que había pasado, no fuera hacer algo ilegal y me metiera en problemas.

—Pues muchas gracias, Urpi; me voy a encargar de averiguar lo que está pasando.

Cuando salió de su reunión con la doctora Contreras, Urpi se encontró con una de sus compañeras, y le dijo:

—¿Ya firmaste la lista de los uniformes? Yo me quedé un poco con la duda de si firmar o no.

—Sí, claro que firmé; pero no me voy a comprar el uniforme, porque estoy muy gastada y puedo usar esa plata en algo más urgente...

—Pero ¿no han dicho que el dinero es para uniformes?

—Ay, no seas tonta... Claro que lo han dicho, pero yo tengo casi nuevos mis uniformes, así que no necesito otros ahora; además, solo dijeron que los comprara si los necesitaba. Firma de una vez Urpi, ya sabes que vas a recibir un dinero extra, que no le cae mal a nadie, y no vaya a ser que ya no alcances a cobrar.

¹ Este caso puede haber sido modificado con la finalidad de proteger la confidencialidad de los protagonistas. Nombres y datos que podrían permitir la identificación han sido cambiados.

LA INVESTIGACIÓN

La abogada Gisela Contreras investigó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva “Adquisición de Uniformes de Verano e Invierno para el Personal de la Sede Administrativa”, por un monto de S/.149.884,00 Nuevos Soles.

Sobre este proceso, halló diversas irregularidades: la primera de ellas era que la adquisición se había llevado a cabo sin que el área usuaria hubiera cumplido con indicar las características técnicas y la cantidad requerida, además de que el valor referencial para la adquisición carecía de sustento, que no se encontraba determinado en el resumen ejecutivo, y las bases para el proceso habían sido aprobadas por un funcionario que carecía de las facultades para ello.

El Jefe de la Oficina General de Administración quien, sin tener competencia para ello, había establecido en un documento escrito que el valor referencial para dicha adquisición era de S/.150.000,00. Y fue él mismo quien aprobó y envió el expediente de contratación al presidente del Comité Especial Permanente para la elaboración de las bases administrativas, a pesar de que el requerimiento del área usuaria —elaborado por el Responsable de Bienestar Social— no indicaba características, condiciones, cantidad y calidad de los uniformes. El requerimiento tampoco contaba con un estudio de las posibilidades del mercado, como establecía la normativa aplicable, y como señalaba el resumen ejecutivo elaborado por el Responsable de Logística.

Finalmente, fue también el Jefe de la Oficina General de Administración la persona que aprobó las bases del proceso de selección, sin tener competencia para ello; pues el competente para ese fin era el Director de la UGEL, quien no había delegado tal responsabilidad en el Jefe de la OGA.

Por su parte, el Comité Especial Permanente llevó a cabo la Adjudicación Selectiva Directa sin observar el valor referencial ni sugerir las modificaciones pertinentes al expediente. De hecho, Gisela no halló evidencias de que dicho Comité se hubiera instalado o hubiera siquiera elaborado las bases del proceso. Por otro lado, dichas bases fueron remitidas para su venta antes de la fecha de su aprobación.

Para sumarse a las irregularidades ya mencionadas, las fechas que aparecían en el calendario del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE para las etapas “Presentación de Propuestas”, “Calificación y Evaluación de Propuestas” y “Otorgamiento de la Buena Pro”, diferían de las fechas que se encontraban en el cronograma de las bases del proceso.

Por otro lado, no existía la conformidad del bien, ni documento alguno que sustentara que al personal se le habían tomado medidas para la elaboración de los uniformes, ni que hubiera habido prueba de los mismos. Sin embargo, el Jefe de la Oficina General de Administración ordenó por escrito a la Jefa de Contabilidad, que realizara un devengado a la empresa ganadora,

sin que hubiera constancia de la conformidad de la prestación, y el pago se realizó ese mismo día.

El único documento que se relacionaba con la entrega del bien era la lista que Urpi Collazos se había negado a firmar, en la que no se indicaba la recepción de ningún uniforme ni la conformidad de alguna prestación. Sin embargo, una PECOSA (Pedido de Comprobante de Salida) confirmaba la salida de uniformes de verano e invierno del almacén, con la firma de la Asistente Social de la UGEL como solicitante y en señal de recepción conforme, mientras que existía una Orden de Compra con la conformidad del almacenero.

Todos estos indicios hicieron que Gisela llegara a la conclusión de que diversos funcionarios y servidores de la UGEL habían llevado a cabo una serie de acciones para simular la existencia de un proceso de selección, supuestamente destinado a la adquisición de uniformes, pero con el resultado final de hacerse acreedores de un monto en efectivo, de libre disponibilidad.

Al seguir indagando, Gisela descubrió que el 80% de trabajadores de la UGEL N.º 312 aceptó por escrito que habían recibido un monto de dinero que no especificaron, pero ningún uniforme. Cuando los confrontó sobre la razón de haber aceptado el dinero, los firmantes —de los cuales muy pocos habían, efectivamente, adquirido sus uniformes— adujeron que sus salarios eran muy bajos, y justificaron poder incrementar sus ingresos aunque fuera de manera esporádica.